

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

22 DE AGOSTO DE 2017.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excm. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

*D. José López Martínez (MC).
D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)
D. Francisco José Calderón Sánchez (MC)*

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las doce horas quince minutos del día **veintidós de agosto de dos mil diecisiete**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Exma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejales Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asiste, D. Ricardo Segado García (MC).

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^a Isabel García García (MC)*, *D^a María Josefa Soler Martínez (MC)* y *D^a María del Carmen Martín del Amor (PSOE)*.

Igualmente asisten, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D^a Myriam González del Valle*, Interventora General y *D^a Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de las sesiones ordinaria celebrada el día 8 de agosto y extraordinaria de 16 de agosto de 2017.

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta:

1. Tramitación de facturas derivadas de la prestación del servicio de mantenimiento de jardines públicos en Cartagena, reservado a centros especiales de empleo, tras la terminación del correspondiente contrato.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta tramitadas por los siguientes Servicios:

COMERCIO

2. Baja de los puestos SF-9 del Mercado Municipal de Santa Florentina, de esta ciudad.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

PATRIMONIO

3. Adjudicación de la licitación de la autorización administrativa de uso privativo de ocupación y explotación del espacio para cantina de Local Social de Torreciega, para la atención del servicio de restauración y ocio de socios, residentes y visitantes del centro social.
4. Adjudicación de la licitación de la autorización administrativa de uso privativo de ocupación y explotación del espacio para Cantina de Local Social de Tallante, para la atención del servicio de restauración y ocio de socios, residentes y visitantes del Centro Social.
5. Baja de tres vehículos de titularidad municipal por obsolescencia.
6. Cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de todos los derechos sobre los diseños y rediseños de varios logotipos del Ayuntamiento de Cartagena.

7. Licitación para el otorgamiento de autorización de ocupación e instalación en algunas calles, plazas y espacios libres del dominio público municipal, sito en el Centro Histórico de la ciudad, para la celebración de mercado de época los días 3, 4 y 5 de noviembre de 2017, por procedimiento abierto.

TESORERÍA

8. Fraccionamiento de deuda solicitado por una mercantil.

PERSONAL

9. Convenio para el desarrollo de la formación en centros de trabajo entre la Fundación Tienda Asilo de San Pedro y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en relación al curso del Servicio de Empleo y Formación “Dinamización, Programación y Desarrollo de Acciones Culturales”.

ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Transparencia y Buen Gobierno tramitadas por los siguientes Servicios:

FESTEJOS

10. Subvención concedida a Federación de Tropas y Legiones de Cartagineses y Romanos, para la realización de la Fiestas 2017, por el procedimiento de concesión directa.
11. Subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas oficialmente constituidas, al objeto de organizar y realizar anualmente las fiestas patronales o fiestas populares más representativos en distintos barrios y núcleos urbanos de las diputaciones del municipio de Cartagena.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitadas por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

12. Programa “Una escuela abierta a otras culturas: Educación Intercultural” que la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social organiza para apoyo a la integración socioeducativa de escolares de diferentes nacionalidades y culturas.

SANIDAD

13. Tramitación y pago de facturas por enriquecimiento injusto.

3°.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 8 al 21 de agosto de 2017.

4°.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

5°.- Ruegos y preguntas.

1°.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE AGOSTO Y EXTRAORDINARIA DE 16 DE AGOSTO DE 2017.

Se da cuenta de las actas de las sesiones de referencia, que fueron aprobada por unanimidad y sin reparos.

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta:

1. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES PÚBLICOS EN CARTAGENA, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

A la vista de los reparos formulados por la Intervención Municipal, que afectan a un total de 10 facturas, y que vienen de la finalización de contrato de "Servicio de mantenimiento de jardines públicos en Cartagena reservado a Centros Especiales de Empleo", sin posibilidad de prórroga expresa, que amparara la prestación de dichos servicios.

Dicho contrato se encontraba en la relación de contratos para los que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, acordó *"la no interrupción de los precitados servicios, así como la orden a las concejalía afectadas para que, de forma prioritaria se lleven a cabo los correspondientes procedimientos de contratación, y siempre teniendo en cuenta que el anuncio de licitación debe estar publicado, como máximo el 31 de enero de 2017.*

En estos momentos, la situación se encuentra en vías de regularización al estar preparándose un convenio de colaboración que ampare dichos trabajos ya que, más que de un servicio básico para el normal funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se trata de una colaboración de carácter social y por este motivo se ha continuado con su prestación con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han seguido siendo presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Sin embargo, en los casos de reparo suspensivo de la Intervención, el plazo habitual de suspensión es, sin duda, inferior al necesario para la tramitación de los correspondientes procedimientos de contratación, por lo que resulta imposible regularizar la situación en tiempo y forma para el levantamiento de los mencionados reparos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, a la Junta de Gobierno Local, una vez concedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente en cuestión, propongo:

Primero: que se acuerde la no interrupción de los precitados servicios, por la misma empresa que lo viene haciendo y en los términos del contrato, por el tiempo que medie entre esta fecha y la firma del convenio de colaboración.

Segundo: que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por PROLAM ASTUS, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio

- a) Factura, con nº de registro [REDACTED] e importe 4.910,06 €, correspondiente trabajos realizados por la Brigada 1 durante el mes de enero de 2017.
- b) Factura, con nº de registro [REDACTED] e importe 4.523,54 €, correspondiente trabajos realizados por la Brigada 2 durante el mes de enero de 2017.
- c) Factura, con nº de registro [REDACTED] e importe 4.910,06 €, correspondiente trabajos realizados por la Brigada 1 durante el mes de febrero de 2017.
- d) Factura, con nº de registro [REDACTED] e importe 4.993,91 €, correspondiente trabajos realizados por la Brigada 2 durante el mes de febrero de 2017.

- e) Factura, con nº de registro [REDACTED] e importe 5.646,57 €, correspondiente trabajos realizados por la Brigada 1 durante el mes de marzo de 2017.
- f) Factura, con nº de registro [REDACTED] e importe 5.307,50 €, correspondiente trabajos realizados por la Brigada 2 durante el mes de marzo de 2017.
- g) Factura, con nº de registro [REDACTED] e importe 4.523,54 €, correspondiente trabajos realizados por la Brigada 2 durante el mes de abril de 2017.
- h) Factura, con nº de registro [REDACTED] e importe 3.928,05 €, correspondiente trabajos realizados por la Brigada 1 durante el mes de abril de 2017.
- i) Factura, con nº de registro [REDACTED] e importe 5.155,57 €, correspondiente trabajos realizados por la Brigada 1 durante el mes de mayo de 2017.
- j) Factura, con nº de registro [REDACTED] e importe 5.243,61 €, correspondiente trabajos realizados por la Brigada 2 durante el mes de mayo de 2017.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.=
Cartagena, 17 de agosto de 2017.= LA ALCALDESA PRESIDENTA.=
Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta tramitadas por los siguientes Servicios:

COMERCIO

2. BAJA DE LOS PUESTOS SF-9 DEL MERCADO MUNICIPAL DE SANTA FLORENTINA, DE ESTA CIUDAD.

Esta Delegación ha conocido por comparecencia personal, en la oficina administrativa el 19 de junio de 2017, de [REDACTED], con D.N.I nº [REDACTED] en representación de [REDACTED], titular de la autorización administrativa de ocupación y explotación del puesto nº 9 del Mercado Municipal de Santa Florentina, destinado a la venta de productos ecológicos, para hacer entrega de las llaves del puesto.

Así como a través de instancia presentada el 20 de junio por [REDACTED], de renuncia al puesto nº 9 del Mercado Municipal de Santa Florentina.

Visto que la renuncia voluntaria, es uno de los motivos recogidos en el Reglamento de Mercados, para la extinción de la adjudicación de los puestos del Mercado Municipal de Santa Florentina, conforme a lo previsto en el art. 27 a), del Reglamento.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de 21 de junio de 2017, de delegación de funciones como Concejala Delegada de Estrategia Económica, así como las competencias que el acuerdo de la Junta de Gobierno local de 22 de junio atribuye a los Órganos Administrativos municipales. Y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, lo establecido en los artículos 27 a) y 28 del Reglamento de Mercados y el resto de la legislación de Régimen local, así como la ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas aplicables, por la PRESENTE, a V.E. y a la Junta de Gobierno local PROPONE:

1. Aceptar la renuncia formulada por [REDACTED], con D.N.I nº [REDACTED], concediéndole la baja correspondiente del puesto nº 9 del Mercado Municipal de Santa Florentina, de esta Ciudad, con efectos económicos administrativos desde el 1 de julio de 2017.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Mercados del Excmo. Ayuntamiento el puesto nº 9 se incluirá en la próxima convocatoria que tenga lugar de puestos vacantes del Mercado de Santa Florentina.
3. Comunicar al Órgano de Gestión Tributaria la Baja de [REDACTED], a los efectos de que se le excluya de la relación de puestos del Mercado y, en su caso, se proceda a la anulación de los recibos que se hubieran emitido a partir del 1 de agosto de 2017.

No obstante V.E la Junta de Gobierno Local, resolverá.= Cartagena, a 19 de julio de 2017.= LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

PATRIMONIO

3. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ESPACIO PARA CANTINA DE LOCAL SOCIAL DE TORRECIEGA, PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN Y OCIO DE SOCIOS, RESIDENTES Y VISITANTES DEL CENTRO SOCIAL.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del pasado día 10 de Marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de licitación para autorización de dominio público para la ocupación y explotación de la Cantina del Local Social de Torreciega. En dicho acuerdo se aprobaba también el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas que regiría dicha licitación por procedimiento negociado.

Visto que en el trámite del procedimiento se presentó una sola proposición para la prestación del servicio, se convocó la Mesa de Contratación, con la invitación de la única ofertante, la cual se celebró el día 10 de Mayo de 2017, abriéndose los sobres 1 y 2, considerándose suficiente la documentación administrativa general aportada y la valoración que consta en el acta de la Mesa.

La misma y por unanimidad de sus miembros acuerda elevar a la Junta de Gobierno Local para la adjudicación de la autorización de ocupación y explotación privativa del dominio público constituido por la CANTINA del Local Social de Torreciega, a favor de la [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED]

Y en uso de las atribuciones conferidas por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta por su Decreto de Delegaciones de 21 de Junio de 2017, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 22 de Junio siguiente, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes, los Reglamentos de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, así como lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Funcionamiento de los Locales Sociales, publicado el 10 de Mayo de 2010, y lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: Que de conformidad con la propuesta de la Mesa General de Contratación (sección Patrimonio) que se otorgue la adjudicación de la autorización de ocupación privativa del dominio público constituido por la CANTINA del Local Social de Torreciega, a favor de [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED]

SEGUNDO: La adjudicataria deberá firmar Documento Administrativo Contractual en el plazo de DIEZ DÍAS, a partir del siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación, con la acreditación de los documentos del Pliego relativos a su alta como Autónomo, y cotización a la Seguridad Social, seguro contratado, fianza depositada y el resto de los que figuraban en el Sobre 1 del Pliego de Condiciones, y comprometerse a cumplir todas las obligaciones del mismo, en los términos de la proposición presentada así como las mejoras ofertadas, y siempre en coordinación con el Sr. Presidente de la Asociación de Vecinos, la ejecutiva de dicha Asociación así como, en su caso a los Servicios Técnicos Municipales, miembros de la Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, en su caso.

TERCERO: Que para el caso de que la adjudicataria no formalizara los documentos necesarios para la firma del contrato, se procedería a una nueva licitación por no existir otro proponente.

CUARTO: Se faculta a la Excm. Sra. Alcaldesa, o a la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, para la firma del documento contractual mencionado.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno, resolverán.= Cartagena a 31 de Julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ESPACIO PARA CANTINA DE LOCAL SOCIAL DE TALLANTE, PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN Y OCIO DE SOCIOS, RESIDENTES Y VISITANTES DEL CENTRO SOCIAL.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del pasado día 10 de Marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de licitación para autorización de dominio público para la ocupación y explotación de la Cantina del Local Social de Tallante. En dicho acuerdo se aprobaba

también el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas que regiría dicha licitación por procedimiento negociado.

Visto que en el trámite del procedimiento se presentó una sola proposición para la prestación del servicio, se convocó la Mesa de Contratación, con la invitación de la única ofertante, la cual se celebró el día 10 de Mayo de 2017, abriéndose los sobres 1 y 2, considerándose suficiente la documentación administrativa general aportada y la valoración que consta en el acta de la Mesa.

La misma y por unanimidad de sus miembros acuerda elevar a la Junta de Gobierno Local para la adjudicación de la autorización de ocupación y explotación privativa del dominio público constituido por la CANTINA del Local Social de Tallante, a favor de la [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED]

Y en uso de las atribuciones conferidas por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta por su Decreto de Delegaciones de 21 de Junio de 2017, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 22 de Junio siguiente, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes, los Reglamentos de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, así como lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Funcionamiento de los Locales Sociales, publicado el 10 de Mayo de 2010, y lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: Que de conformidad con la propuesta de la Mesa General de Contratación (sección Patrimonio) que se otorgue la adjudicación de la autorización de ocupación privativa del dominio público constituido por la CANTINA del Local Social de Tallante, a favor de [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED]

SEGUNDO: La adjudicataria deberá firmar Documento Administrativo Contractual en el plazo de DIEZ DÍAS, a partir del siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación, con la acreditación de los documentos del Pliego relativos a su alta como Autónomo, y cotización a la Seguridad Social, seguro contratado, fianza depositada y el resto de los que figuraban en el Sobre 1 del Pliego de Condiciones, y comprometerse a cumplir todas las obligaciones del mismo, en los términos de la proposición presentada así como las mejoras ofertadas, y siempre en coordinación con el Sr. Presidente de la Asociación

de Vecinos, la ejecutiva de dicha Asociación así como, en su caso a los Servicios Técnicos Municipales, miembros de la Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, en su caso.

TERCERO: Que para el caso de que la adjudicataria no formalizara los documentos necesarios para la firma del contrato, se procedería a una nueva licitación por no existir otro proponente.

CUARTO: Se faculta a la Excm. Sra. Alcaldesa, o a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, para la firma del documento contractual mencionado.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno, resolverán.= Cartagena a 31 de Julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

5. BAJA DE TRES VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL POR OBSOLESCENCIA.

Por la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio se ha resuelto realizar una profunda actualización de los Bienes y Derechos que se han de contener en el Inventario General Municipal y en la cual deben cooperar todas las Concejalías y Servicios Municipales para que el resultado sea lo más actualizado posible.

En este sentido y por lo que respecta al Epígrafe de Vehículos, se ha conocido el informe detallado del Jefe de De Conservación, Pedro Yepes Martínez respecto de tres vehículos procedentes del disuelto Instituto Municipal de Servicios del Litoral , los cuales no se a procedido a cambio de titularidad municipal de los mismos y de los que se informa de la conveniencia de dar de baja debido a su antigüedad y mal estado de mecánica, chapa y pintura y lo costoso de su reparación y que justifican darles de baja del Inventario General de Bienes y Derechos Municipal ya que no son utilizados por el Servicio citado.

Los vehículos son:

FECHA MATRICULA	Nº INVENTARIO	MODELO/MARCA	MATRÍCULA
23/10/1996	51-654	Suzuki Vitara	██████████
11/02/2004	51-659	Polaris Sportsman 6X6	██████████
09/02/2010	51-671	Massey- Ferguson /6485	██████████

Visto que los vehículos relacionados se encuentran inscritos en el Inventario de Bienes y Derechos municipales, el Concejal que suscribe, en virtud de las facultades conferidas por Decreto de la Excelentísima Sra. Alcaldesa Presidenta de 21 de junio de 2017, así como las competencias que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2015, atribuye a los Órganos municipales, lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3 (normas específicas de contratación en las Entidades Locales), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, lo dispuesto en la legislación de Régimen Local en concreto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio, y en la legislación de Procedimiento Administrativo aplicable, por la PRESENTE, a V.E. y a la Junta de Gobierno Local PROPONE:

1.- Dar de BAJA en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, en su epígrafe correspondiente, a los vehículos antes relacionados, por el motivo expuesto.

2.- Que por el Servicio municipal correspondiente se gestione la entrega definitiva a la chatarrería y la baja del citado vehículo en los Organismos públicos correspondientes, de Tráfico y en la Entidad Aseguradora.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán lo procedente.= Cartagena, a 17 de Julio de 2017.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

6. CESIÓN GRATUITA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TODOS LOS DERECHOS SOBRE LOS DISEÑOS Y REDISEÑOS DE VARIOS LOGOTIPOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Esta Delegación ha conocido de escrito remitido desde la Alcaldía el 8 de junio de 2017, por el que se traslada la solicitud del Sr. D. Ángel Manuel Tarifa Díaz, en la que dice que ha sido requerido en los últimos 24 meses para desarrollar una serie de trabajos de diseño, desde diversas Concejalías del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Esos trabajos han sido creados en el estudio particular del Sr. Tarifa Díaz, sin coste alguno para las arcas municipales.

Con el mencionado escrito el Sr. Tarifa Díaz, declara su intención de ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena todos los derechos sobre los diseños citados en el párrafo anterior, que se adjuntan a esta propuesta como ANEXO I, renunciando expresamente a los derechos que, como creador, pudieran pertenecerle.

Conocido el informe emitido por el Técnico Superior en Restauración del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, recibido en esta Unidad de Patrimonio el 23 de junio actual, en el que en resumen indica que es adecuada la aceptación de la cesión de los mencionados logotipos por parte del Excmo. Ayuntamiento.

El valor de los diseños a efectos de Inventario es de 10.935,3 €.

Visto lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Excma. Sr^ª. Alcaldesa-Presidenta por su Decreto de Delegaciones de 21 de Junio de 2017, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 22 de Junio siguiente, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, así como la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1.- Aceptar la cesión gratuita de los derechos sobre los diseños y rediseños de los Logotipos citados anteriormente (18 en total), cedidos generosamente por D. Ángel Manuel Tarifa Díaz y confeccionados en su despacho profesional, que se inscriban en el Inventario de Bienes y Derechos Municipal.

2.- Facultar a la Excma. Sr^ª. Alcaldesa o miembro de la Corporación que le sustituya, para suscribir cuantos documentos fuesen precisos para la formalización de esta cesión gratuita.

No obstante, V.E, y la Junta de Gobierno Local, resolverán.= Cartagena, 18 de Julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El referido Anexo I es el siguiente:

REDISEÑOS



NUEVOS DISEÑOS



La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

7. LICITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN E INSTALACIÓN EN ALGUNAS CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS LIBRES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, SITO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD, PARA LA CELEBRACIÓN DE MERCADO DE ÉPOCA LOS DÍAS 3, 4 Y 5 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Visto que en el mes de Noviembre es tradicional la celebración de un Mercado de Época, (que últimamente ha sido de distintas temáticas), y que el presente año 2017 también se celebrará en esta Ciudad.

Visto en informe de la Coordinadora del Centro Municipal de Servicios Sociales “Cartagena I” del que se desprende lo siguiente:

La actividad socio-cultural, de un Mercado de Época, de carácter lúdico, es importante en Cartagena como revitalizador de las calles y plazas del Centro Histórico en que se ha venido instalando en ejercicios precedentes, al atraer a ciudadanos de otros barrios y pedanías, así como a visitantes de otros municipios, dinamizando y haciendo conocer un Casco Histórico incomparable.

Durante las dieciséis ediciones que se han realizado, se ha podido comprobar la gran aceptación que ha tenido por parte de los ciudadanos de toda Cartagena que pasaron a visitarlo, razón por la cual se ha convertido ya en tradición en la programación de eventos, la realización anual de un “Mercado de Época”.

Con esta actividad, se cumplen los objetivos de Dinamización del Casco Histórico en todos sus aspectos. Se visualiza la zona por parte del resto de ciudadanos y se dinamiza el comercio situado en las calles donde se instalan los puestos de venta artesanales.

Para la realización de la actividad, el Ayuntamiento necesita la contratación de una empresa especializada en el tema, puesto que no se dispone de los medios necesarios propios para poder ejecutarla (decoración de las calles, espectáculos, contactos con artesanos, etc)

Es por lo anterior que en este año 2017 que se considera conveniente mantener la celebración del Mercado de Época, con autorización administrativa de dominio público de la ocupación de calles, plazas y otros espacios libres del Centro Histórico de Cartagena enfocado a los numerosos residentes y visitantes de la Ciudad, así como para que los propios artesanos de distintos oficios tengan la ocasión de exponer y vender sus productos.

Considerando así mismo, que además del Mercado se planifican por distintas Concejalías otros actos lúdico festivos para la participación de los ciudadanos y niños, que constituyen una alternativa de ocio en esos días y potencian la afluencia de ciudadanos a esa zona de la Ciudad.

Visto que existen diversas mercantiles que se dedican a organizar este tipo de actividades y eventos y se encargan de la instalación de elementos comunes del Mercado y que a su vez son la conexión con los propios artesanos.

Y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de Junio de 2017, en materia de Hacienda e Interior, lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de Junio

de 2017 sobre competencias de los distintos Órganos Administrativos y con fundamento en lo previsto en la legislación de Régimen Local y lo regulado en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas para el otorgamiento de autorizaciones.

El Concejal Delegado de Área que suscribe, a iniciativa de la Sr^a Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, eleva a V.E., y a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: Se apruebe la convocatoria de licitación por procedimiento abierto para la adjudicación de autorización de ocupación de dominio público para aprovechamiento especial de las calles, plazas y espacios públicos detallados en el punto 3, de la Base 2, del Pliego de Condiciones Particulares, con la instalación de un Mercado de Época con la temática que proponga el adjudicatario, en su caso.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (Jurídicas y Económico-Administrativas) que se adjunta a la presente propuesta y que será la base de la licitación por procedimiento abierto al que habrán de atenerse los interesados.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.= Cartagena a 2 de Agosto de 2017.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El referido Pliego de Condiciones es del siguiente tenor literal:

“PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES (JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS) PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN E INSTALACIÓN DE PUESTOS, PARA LA CELEBRACIÓN DEL MERCADO DE ÉPOCA EN ALGUNAS CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

BASE 1.- NATURALEZA DE LA AUTORIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO

La naturaleza de la autorización de dominio público es la que se contiene en el art. 92 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobada por la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, sin que sea vinculante para su tramitación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el art. 4,1 o) del mismo, aún cuando este pueda ser de aplicación supletoria. Son también aplicables la normativa de Régimen Local, y la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente Pliego recoge las condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes. La prestación se ajustará a las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Jurídicas y Económico-Administrativas), que formarán parte del documento administrativo contractual, junto con lo ofertado por quien resulte adjudicatario.

Las condiciones establecidas en cualquiera de los términos del documento administrativo contractual, de las obligaciones del Pliego o normas de la Legislación, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, serán obligatorias para el adjudicatario.

BASE 2.- OBJETO DEL CONCURSO

Constituye el objeto de la convocatoria el otorgamiento de autorización demanial de aprovechamiento especial de algunas calles, plazas y espacios públicos municipales del Casco Histórico de la Ciudad mediante la organización, gestión y coordinación de la ocupación e instalación de puestos propios de la exposición y venta del Mercado de Época, de carácter comercial, lúdico y cultural, que se celebrará los días 3, 4 y 5 de Noviembre de 2017. Ello implica lo siguiente:

1. Concertar con los artesanos para que se instalen un número aproximado de 120 puestos así como otras actividades complementarias y los demás equipamientos necesarios para la celebración del Mercado de Época, (incluido el montaje, desmontaje, gestión, mantenimiento de todos equipos propios de iluminación, refrigeración y depósitos de agua, decoración de viales, entre otras).
2. Desarrollar la actividad propia del Mercado de Época durante los días de celebración y mantener su funcionamiento con los puntos de venta abiertos así como el desarrollo de espectáculos infantiles y una ambientación adecuada del entorno y correspondiente a la temática elegida. No estarán permitidos espectáculos con animales.
3. El viario público a ocupar viene constituido por las siguientes calles:
 - C/ San Diego, (a partir de la calle Gloria).
 - Plaza de la Merced, Bulevar Universitario, (parte central).
 - C/ Duque, Plaza Risueño.
 - C/ Caridad hasta Plaza del Risueño.
 - Plaza de San Ginés.
 - C/ Cuatro Santos.
 - C/ San Francisco.
 - C/ Palas.
 - C/ Campos

- Plaza de San Francisco.
4. El procedimiento de licitación será mediante **tramitación ordinaria, por procedimiento abierto.**

BASE 3.- DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La duración de la autorización lo será por el período en que se celebre el Mercado de Época los días 3, 4 y 5 de Noviembre, con los días de montaje y desmontaje necesarios (en todo caso el lunes día 6, por la mañana, las calles y plazas deberán estar libres de elementos desmontables y en el estado inicial antes de la ocupación).

BASE 4.- CANON DE LA LICITACIÓN

El canon de la licitación se fija en 3.000 € (TRES MIL EUROS) al ALZA, cuyo importe o superior deberá contenerse en la oferta económica de cada licitador, incluida en el SOBRE 3.

BASE 5.- LEGITIMACIÓN.

Podrán concurrir a esta licitación, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en plena posesión de su capacidad de obrar y reúnan los requisitos que las disposiciones legales vigentes exigen (artículo 54 del R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) y que no estén comprendidas en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar a que se refiere el artículo 60 del mismo cuerpo legal. La prueba de contar con estos requisitos se acreditará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Podrán presentarse proposiciones firmadas por diversas empresas agrupadas temporalmente para la realización del objeto de esta autorización demanial siempre que éstas se obligaran solidariamente respecto a la Corporación y, en consecuencia, los derechos de ésta ante los adjudicatarios sean, en todo caso, indivisibles.

Deberán, en el caso anterior, designar en su proposición un representante o apoderado único de la Unión Temporal de Empresas, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la autorización, hasta la extinción de la misma, sin perjuicio de los poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

BASE 6.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN.

1.- La autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración municipal en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general y también por razones de condiciones meteorológicas o de fuerza mayor.

2.- No será transmisible la autorización para cuyo otorgamiento deban tenerse en cuenta circunstancias de experiencia o solvencia técnica de la mercantil adjudicataria.

3.- El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, las instalaciones, sus dimensiones, seguridad, higiene, iluminación, etc., a través de los Servicios Técnicos municipales y Técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales, y en su caso ordenar discrecionalmente las modificaciones necesarias, para garantizar el interés y la seguridad pública, según órdenes de la Policía Local, Servicio de Extinción de Incendios y/o recomendaciones de Comercio.

4.- Queda expresamente prohibido cualquier uso distinto del previsto en el presente Pliego de los espacios autorizados así como el subarrendamiento, la cesión, el traspaso, el alquiler de cualquier tipo y asumir cualquier gravamen o servidumbre amparados en alguna figura jurídica similar, todo ello referido al objeto de esta licitación. De producirse alguno de estos casos, la autorización quedará automáticamente resuelta, sin que proceda abonar indemnización y todo ello sin perjuicio de las acciones legales que procedan en defensa de los intereses del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

5.- La aceptación de la revocación unilateral de la Administración de la autorización administrativa, sin derecho a indemnización por razones de interés público motivadas, las asumirá el/la adjudicatario/a.

BASE 7.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES.

Obligaciones del Adjudicatario:

Organización, gestión y coordinación del desarrollo del Mercado de Época correctamente y en concreto:

- a) Asumir los gastos de conservación, limpieza y mantenimiento de las zonas propias en los espacios públicos autorizados, durante la celebración del Mercado y al terminar el mismo.

- b) Concertar Póliza de Seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para garantizar daños a terceros tanto como consecuencia de la ingesta de los productos de alimentación como de caídas, descargas eléctricas, sustracciones o pérdidas de material o productos, entre otros.
- c) Que los vendedores de productos de alimentación cuenten con el carnet de manipulador de alimentos y demás garantías sanitarias. La documentación sanitaria acreditativa en vigor correspondiente a los distintos puestos de alimentación deberá tenerse en cada puesto por el artesano.
- d) Facilitar la ubicación de puestos de artesanos y hosteleros del Municipio y Comarca de Cartagena, con carácter preferente.
- e) Con respecto a las tabernas, para beneficio del ciudadano, los precios deben ser populares y presentarse antes de la firma del documento administrativo contractual a fin de que por el Ayuntamiento se preste la conformidad con los mismos.
- f) Tener los puestos instalados el día 3 de Noviembre de 2017 a las 10 h. de la mañana. El horario de apertura de los puestos será de 13 horas diarias, salvo que por los productos a vender sea conveniente menos tiempo, permaneciendo cerrados por la noche.
- g) Realizar la publicidad de la celebración del Mercado de Época, que será presentada para su previa aprobación a los Concejales de Cultura, Patrimonio Histórico y Servicios Sociales.
- h) Hacerse cargo y a su costa de los servicios de seguridad y vigilancia, supervisados por la Policía Local, Servicio Contra incendios y Protección Civil con quienes un responsable de la empresa deberá estar en contacto a diario.
- i) Realizar la decoración y ambientación del entorno del mercado, más allá de lo que corresponda a cada puesto individual, y los adornos o motivos que el Ayuntamiento determine, relacionados con la época elegida.
- j) Presentar “a posteriori” de la celebración del evento una memoria explicativa de la ejecución y resultados económicos del Mercado de Época.
- k) Celebrar actividades complementarias como pasacalles, animación infantil gratuita, exhibiciones de útiles, prototipos o inventos de la época, y cualesquiera otros espectáculos propios de la época señalada.
- l) El responsable de la mercantil adjudicataria deberá permanecer en Cartagena los días que dure la realización del Mercado o, en su defecto, designar persona de la empresa, con capacidad para resolver incidencias, que se responsabilice de las mismas y pueda tomar decisiones al respecto.
- m) Cumplir la normativa vigente, tanto el adjudicatario como cada uno de los artesanos en lo que se refiere a productos de artesanía y alimentación.

- n) No podrán instalarse puestos de alimentos debajo de árboles ni de gárgolas de desagües de tejados sin estar debidamente cubiertos los puestos (con toldos, lonas, etc) y protegidos los alimentos a consumir.
- o) Será obligatorio toma de agua corriente en aquellos puestos que por su naturaleza y función precisen uso de agua.
- p) Será, por último responsable de que no se organicen fuegos en el el recinto del Mercado.

Obligaciones del Ayuntamiento:

- a) Proporcionar las infraestructuras necesarias para la instalación del mercado, de tomas de luz, agua, limpieza a fondo posterior.
- b) Poner a disposición de los responsables de los espectáculos de animación un camerino o espacio análogo.
- c) Nombrar al responsable de la Concejalía de Cultura y Patrimonio, y/o de Servicios Sociales que se disponga por el Ayuntamiento, para que actúe como persona de contacto permanente con la mercantil adjudicataria y los vendedores-artesanos.

BASE 8.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en la Unidad de Patrimonio, sita en la 3ª planta del Edificio Administrativo del Excmo. Ayuntamiento, sito en la calle San Miguel, 8, hasta las TRECE HORAS del día en el que se cumpla el plazo de DIEZ DÍAS (10 días) a contar desde el día siguiente al de la publicación del Anuncio de Licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (**BORM**). Asimismo se publicará en el Perfil del Contratante (sección Patrimonio), del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Si el último día de plazo para la presentación de proposiciones fuere inhábil, se computará como último día el siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá:

Justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar a la Unidad de Patrimonio la remisión de la oferta mediante fax, todo ello ANTES DE LA HORA Y PLAZO SEÑALADO EN PÁRRAFO ANTERIOR.

Anunciar ese mismo día a la Unidad Administrativa de Patrimonio, la remisión de su oferta, **ADJUNTANDO EL JUSTIFICANTE DE LA IMPOSICIÓN REALIZADA EN CORREOS** mediante correo electrónico a la dirección: patrimonio@ayto-cartagena.es. Junto con el justificante de la imposición de Correos, deberá asegurarse de que se remiten, con claridad, los datos de la empresa que licita debiendo adjuntar, a tal efecto, en el mismo justificante de Correos o en escrito aparte, datos como el nombre de la

empresa, C.I.F. ó N.I.F., teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por la Unidad de Patrimonio con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido físicamente la proposición, ésta, en ningún caso, será admitida.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

1.- Toda la documentación exigida para tomar parte se presentarán en **TRES SOBRES CERRADOS**, firmados por el licitador, o persona que legalmente lo represente. Los sobres estarán identificados en su cubierta exterior con la identificación que corresponda:

- **SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL**
- **SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA.**
- **SOBRE N.º3: OFERTA ECONÓMICA.**

En cuyos anversos constará lo siguiente: **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR** :

IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN:.....
Nº EXPTE. DE LA LICITACIÓN
NOMBRE COMPLETO – Y SIGLAS, EN SU CASO, DEL LICITADOR:
C.I.F.º N.I.F.:.....
DIRECCIÓN:.....
TELÉFONO.....FAX.....CORREO ELECTRÓNICO.....
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO):
FIRMA (S) DEL LICITADOR O DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

Asimismo, en los sobres se indicará la dirección de correo electrónico si se desea recibir la información relativa a la celebración de las Mesas de Contratación en las que se abra en acto público las proposiciones técnicas y económicas que se presenten. Ello sin perjuicio de que toda la información se encuentra en el perfil del contratante, al que puede accederse a través de la web municipal, www.cartagena.es

Los licitadores, una vez resuelta la adjudicación, podrán retirar la documentación de su plica de la oficina municipal transcurridos dos meses desde la notificación de la adjudicación definitiva del concurso. De no ser retirada transcurridos quince días más desde ese plazo, se entenderá que no está interesado en ella, quedando a disposición del órgano del Excmo. Ayuntamiento para su eliminación.

Las proposiciones se harán en la forma prevista en el artículo 145 del R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto le afecten a la autorización demanial, conteniendo la documentación a que hace referencia en los apartados siguientes:

SOBRE NÚMERO 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL

En este sobre, todos los licitadores, deberán aportar la siguiente documentación:

a.- Fotocopia del D.N.I o N.I.F del licitador, u otro documento acreditativo de la personalidad, en su caso, debidamente compulsados.

b.- Escritura de poder (si se actúa representando a otra persona física o jurídica), bastantado por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento.

c.- DECLARACIÓN RESPONSABLE (**ANEXO I**).

d.- Declaración expresa en la que el proponente manifieste no estar comprendido, si es persona física, o los administradores, si es persona jurídica, en alguno de los supuestos contemplados en la Ley 12/1995, de 11 de Mayo, sobre Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General.

e.- Escritura de constitución de Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, si quien concurre a la licitación es una persona jurídica.

f.- Certificado de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.

g.- Propuesta de Compañía de Seguros sobre Póliza para el aseguramiento de la responsabilidad civil frente a terceros para siniestros de al menos trescientos dos mil euros (302.000 €).

h.- Escrito de compromiso, (**ANEXO II**) de que en caso de resultar adjudicatario, se presentarán en el plazo de CINCO DÍAS, a partir del siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación de la autorización, ante el Excmo. Ayuntamiento, los documentos necesarios para la firma del documento administrativo contractual que se indica en la BASE 11.

SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Los proponentes habrán de presentar junto al **ANEXO N° III** una MEMORIA DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL EVENTO DEL MERCADO DE ÉPOCA CON LA TEMÁTICA QUE PROPOGAN (DE LA ILUSTRACIÓN, MODERNISTA, MEDIEVAL U OTRAS) que contenga al menos:

a) La distribución de los puestos en el espacio público autorizado en la BASE 2, apartado 3, detallando lo contenido en los apartados 1 y 2 de la misma BASE 11 (las características de la ambientación, actividades a desarrollar, como talleres, pasacalles, etc.

Lo anterior, podrá hacerse con la presentación de fotografías, montajes o diseño de Power-point, Autocad u otra herramienta informática que permita identificar el proyecto a instalar.

b) La experiencia acreditada en la organización de este tipo de eventos. Se tendrá en cuenta también la originalidad de la temática del Mercado propuesta.

c) El número de espectáculos y características así como los componentes de los mismos, situación y previsión de actividades infantiles, etc.

d) Número de talleres demostrativos de las actividades de los puestos y de las exposiciones a instalar, en su caso, relativos a la época o temática propuesta.

e) Cómo llevar a cabo la publicidad de la celebración del Mercado.

g) Otras actividades que puedan suponer una mejora de la organización o gestión del Mercado. (compromiso de que los artesanos y figurantes de actividades complementarias vayan vestidos de la época o temática elegida o el n° de puestos reservados para artesanos locales).

SOBRE N° 3: OFERTA ECONÓMICA.

Este Sobre contendrá la oferta económica, que se ajustará al modelo que figura como (**ANEXO IV**): OFERTA ECONÓMICA, se presentará firmado por el licitador o persona que lo represente y se valorará conforme a los criterios recogidos en la BASE 9, de este Pliego.

BASE 9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

BAREMO PARA EL SOBRE 2 PROPOSICIÓN TÉCNICA

1.- El conjunto de los apartados del a) al f) de la MEMORIA DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN MERCADO, (BASE 8, SOBRE N° 2) tendrá una valoración máxima de 70 puntos.

Corresponderá a los apartados a) y b) de la BASE 8 anterior una puntuación hasta un máximo de 15 puntos por cada uno de los dos apartados, en los que se tendrá en cuenta también la temática del Mercado de Época propuesto.

El resto de apartados, del c) al f), serán valorados hasta un máximo de 10 puntos cada uno.

Serán valorables como mejoras, en su caso, actividades complementarias como concursos o exposiciones, publicidad fuera del municipio, memoria del evento ofrecida en soporte digital y cedida al Ayuntamiento para su utilización.

BAREMO PARA EL SOBRE 3. OFERTA ECONÓMICA.

1.- Se valorará el mayor importe del canon ofertado hasta un máximo de 30 puntos.

Se asignarán 0 puntos a la oferta que coincida con el canon de licitación (3.000 €), y 30 puntos a la oferta con el canon propuesto más alto. A las demás, en su caso, se le asignarán los puntos que resulten de interpolar linealmente entre dichos puntos, según la siguiente expresión:

$$P_i = 30x \frac{O_i - 3000}{O_{\max} - 3000}$$

(Donde P_i son los puntos que correspondan a la oferta, O_i es el canon de la oferta que estamos puntuando y O_{\max} es el canon máximo ofertado).

BASE 10.- OTRAS FORMALIDADES DE LA LICITACIÓN

I- La apertura de los Sobres nº 1, con la Documentación Administrativa General, se celebrará en el Edificio Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sito en la Calle de San Miguel nº 8, el día y a la hora que determine la Sr^a Presidenta de la Mesa de Contratación.

Actas: del acto de apertura de los sobres núm. 1, 2 y 3, se levantará Acta por el/la Secretario/a de la Mesa que la firmará junto a la Presidenta de la misma, pudiendose conceder un plazo de tres días, para subsanación de documentación relativa al Sobre nº 1.

II- Para la apertura de los sobres número 2, de Proposición Técnica y 3, Oferta Económica, se invitará a los proponentes.

La Mesa de contratación, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, tanto a los Servicios Técnicos de la Concejalía del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, de la Concejalía de Servicios Sociales y servicios Económicos sobre la documentación técnica y económica contenida en estos sobres 2 y 3.

Emitidos los informes y valoradas las proposiciones por la Mesa de Contratación, se procederá a emitir propuesta de adjudicación, tendrá carácter provisional y la adjudicación definitiva se hará por el órgano municipal competente.

BASE 11-. PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La aprobación del acuerdo de adjudicación definitiva será competencia de la Junta de Gobierno Local.

Notificado el acuerdo de adjudicación definitiva, y en el plazo máximo de CINCO DÍAS, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva por el adjudicatario, se formalizará el documento administrativo contractual de la AUTORIZACIÓN DEMANIAL, el cual se adaptará a todo lo previsto en este Pliego, y a los compromisos del adjudicatario en su plica.

A tal efecto los adjudicatarios deberán aportar previamente al acto de la firma los documentos siguientes:

- A. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas como obligado tributario.
- B. Alta como Autónomo en la Seguridad Social, en el caso de personas físicas, o alta como Empresa con objeto social adecuado en el caso de personas jurídicas.
- C. Formalización de Póliza de Seguro y recibo de pago de la prima de Responsabilidad Civil sobre la actividad a desarrollar.
- D. Certificación de la A.E.A.T (Agencia Tributaria) de no ser deudor a la misma y de figurar en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036).
- E. Carta de pago de abono de la garantía definitiva de 300 €, que será devuelta al adjudicatario después de la celebración del Mercado de Época, sino ha habido incidencias destacables en el cumplimiento de sus obligaciones.

BASE 12- GASTOS.

Serán de cuenta del adjudicatario:

- a) El pago de anuncios y publicaciones efectuados en Boletines Oficiales, prensa y radio, como consecuencia de los trámites preparatorios y de la formalización.

b) El pago de tributos de toda clase y naturaleza exigibles por la legislación vigente, originados por el ejercicio del objeto de la actividad de la autorización.

c) Cualquier otro gasto que tenga su origen o afecte a los bienes, actividades o servicios relacionados con la autorización.

BASE 13- FALTAS Y SANCIONES.

La Administración Municipal podrá exigir responsabilidad administrativa al adjudicatario por infracción del cumplimiento de sus deberes y obligaciones, dichas faltas se tipifican en leves, graves y muy graves, en función de los criterios previstos en los arts. 139 y 140 la 57/2003, de 16 de 16 de diciembre, de Modernización de los Gobiernos Locales que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las sanciones por causa de las infracciones cometidas en cualquiera de los supuestos recogidos en los art. citados en el párrafo anterior, serán de multas hasta 750 €, en el caso de infracciones leves; de hasta 1.500 €, en el caso de infracciones graves y de hasta 3.000 €, en el caso de las muy graves, según lo previsto en el art. 140 del texto citado en la base anterior.

La imposición de sanciones se tramitará mediante expediente, en el que se dará audiencia al adjudicatario, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, así como en la Ordenanza Municipal del Excmo Ayuntamiento de Cartagena del mismo nombre publicada el día 6 de Junio de 2012.

BASE 14 DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA: En todo lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se estará al criterio de la Mesa de Contratación, de acuerdo con las disposiciones de las normas vigentes sobre Bienes de las Administraciones Públicas y legislación concordante.

SEGUNDA: La jurisdicción aplicable será la Contenciosa-Administrativa de los Tribunales de Cartagena.

Cartagena a 2 de Agosto de 2017.= LA JEFE DE PATRIMONIO.= Firmado, Andrea Sanz Brogeras, rubricado.

(MODELO ORIENTATIVO A REDACTAR CON EL FORMATO PROPIO DE CADA EMPRESA)

ANEXO I

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.**

D./D.^a....., con N.I.F (o documento equivalente)
nº....., actuando en nombre y representación de
....., con C.I.F. Nº....., en virtud
de escritura de poder otorgada ante el notario de, D.
....., en fecha, con el número..... de su
protocolo.

DECLARA:

1. Que reúne las condiciones para contratar previstas en el Capítulo II del Título II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que ni la sociedad arriba citada, ni los administradores y representantes legales de la misma, se encuentran incursos en las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 de dicho Texto.
2. Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes y que se comprometo a presentar, en el caso de resultar adjudicataria del contrato y a requerimiento de la Administración contratante, la documentación general a que se refiere este Pliego así como las certificaciones con la Seguridad Social y del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en el caso de no estar obligada a presentar las declaraciones o documentos anteriores, presentará declaración responsable indicando dicha circunstancia.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firmo la presente en
....., a..... de..... de

Firma

D./D.^a.....

(APODERADOS)
(REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA)
(RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA)

(MODELO ORIENTATIVO A REDACTAR CON EL FORMATO PROPIO DE CADA EMPRESA)

ANEXO II

D/D^a.en representación de con C.I.F. nº:,
mayor de edad, con D.N.I. N°

SE COMPROMETE:

Que en caso de resultar adjudicatario, se presentarán en el plazo de CINCO DÍAS, a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación de la autorización, ante el Excmo. Ayuntamiento, los documentos necesarios para la firma del documento administrativo contractual que se indica en la BASE 11.-

- A. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas como obligado tributario.
- B. Alta como Autónomo en la Seguridad Social, en el caso de personas físicas, y como Empresa con objeto social adecuado en el caso de personas jurídicas.
- C. Formalización de Póliza de Seguro y recibo de pago de la prima de Responsabilidad Civil sobre la actividad a desarrollar.
- D. Certificación de la A.E.A.T (Agencia Tributaria) de no ser deudor a la misma y de figurar en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036).
- E. Carta de pago de abono de la garantía definitiva de 300 €.

Cartagena, a.....dede 2017
Firma del licitador

(MODELO ORIENTATIVO A REDACTAR CON EL FORMATO PROPIO DE CADA EMPRESA)

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA (Interior Sobre 2)

D.
Con domicilio en
N.I.F.Nº
Teléfono nº:
e-mail
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de)
Con domicilio social en
C.I.F. Nº:.....

Declaro:

Que enterado del anuncio publicado en el BORM, sobre el procedimiento abierto ordinario convocado para la ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN E INSTALACIÓN DE PUESTOS, PARA LA CELEBRACIÓN DEL MERCADO DE ÉPOCA EN ALGUNAS CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1º.- Que me comprometo a la organización, gestión y coordinación de la ocupación e instalación de puestos propios del Mercado de Época sobre la temática de....., que se celebrará los días 3, 4 y 5 de Noviembre de 2017, con arreglo a la Memoria que se acompaña referida a lo contenido en la BASE 8. Sobre nº 2.

2º.- Que conozco los Anexos I y II, Pliego de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como el resto de documentación que ha de regir el mismo, cuyo contenido acepto íntegramente, comprometiéndome a desarrollar el objeto de la autorización con estricta sujeción a dichos Pliegos, planos y demás disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO IV

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Interior Sobre 3)

D.
Con domicilio en
N.I.F.Nº
Teléfono nº:
e-mail
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de)
Con domicilio social en
C.I.F. Nº:.....

Declaro:

Que enterado del anuncio publicado en el BORM, sobre el procedimiento abierto ordinario convocado para la ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN E INSTALACIÓN DE PUESTOS, PARA LA CELEBRACIÓN DEL MERCADO DE ÉPOCA EN ALGUNAS CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO:

1.- Me COMPROMETO a abonar un CANON, DEEUROS (.....€)

2.- A aportar la MEJORA consistente envalorada en€.

Lugar, fecha y firma del licitador.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

TESORERÍA

8. FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UNA MERCANTIL.

Por la entidad CIRCUITO DE VELOCIDAD DE CARTAGENA, S.A., NIF A-30695548, ha sido solicitado aplazamiento de deuda, correspondiente a la siguiente, por importe total a fecha 13/07/2017 de 130.739,52 euros, con el siguiente detalle:

- Expte. Ejecutivo 143168/0007, 119.961,71 euros, IBI, varios.
- Impuesto Bienes Inmuebles 2017 recibo 35010234, 10.777,81 euros, que está en período voluntario de pago.

Visto que solicita aplazamiento en 48 plazos de la deuda, tanto la que se encuentra en vía ejecutiva como la que está en período voluntario, por el motivo de falta transitoria de tesorería, Acompaña documentación relativa a los balances y resultados de la actividad económica, de los que se desprende la falta de tesorería. Aporta cuenta bancaria para

domiciliación de los vencimientos. En cuanto a la garantía, aporta denegación de aval bancario por entidad financiera, pero ofrece embargos preventivos de inmuebles de su propiedad efectuados por el OAGR.

Visto que el Circuito de Velocidad es un activo para el municipio de Cartagena, de un interés general evidente, por cuanto en él se celebran y organizan eventos de proyección local, nacional e internacional, por lo cual han de darse las correspondientes facilidades de pago a dicha entidad para solventar sus deudas municipales. De hecho, es una entidad que recibe subvenciones públicas por el interés público que genera su actividad, y que, con independencia de la tramitación catastral en cuanto a la modificación de la valoración del inmueble efectuada a efectos de determinación de la base imponible del impuesto, por su naturaleza de bien inmueble de características especiales, las liquidaciones pendientes de pago han sido giradas de acuerdo con los datos catastrales en el momento de su devengo.

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 61, 62 y 63 de la Ordenanza General Municipal de Gestión, Inspección y Recaudación (redacción BORM 31-12-2015) y concordantes del Reglamento General de Recaudación, es factible acceder a la solicitud de fraccionamiento, por cuanto justifica su situación de falta de liquidez, existen anotaciones de embargo por el OAGR como garantía, y los vencimientos solicitados quedan dentro del plazo general de prescripción de las deudas, sin perjuicio de que en cualquier momento anterior al último vencimiento pudiera solventar la deuda fraccionada.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento de la deuda correspondiente al Expte. Ejecutivo 143168/0007 y recibo de IBI 2017 nº [REDACTED], a nombre de CIRCUITO DE VELOCIDAD DE CARTAGENA S.A., NIF A-30695548, en 48 plazos, siendo el primer vencimiento el día **05-11-2017**, y los demás los días 5 de los meses sucesivos. Los vencimientos se pagarán mediante domiciliación bancaria en la cuenta de La Caixa aportada por el deudor con nº [REDACTED].

Segundo.- Con el pago del principal de la deuda se liquidarán los intereses de demora que correspondan, con la advertencia de que de no ser atendido el pago en cualquiera de los vencimientos previstos, se iniciará o continuará en su caso la vía de apremio para su cobro en ejecutiva del total de la deuda pendiente.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil deudora, contra el cual podrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, con carácter potestativo, o directamente reclamación económica administrativa ante el Consejo Económico

Administrativo de Cartagena (según Reglamento del Consejo publicado en BORM nº 196, de 25-08-2006), sin perjuicio de cualesquiera otros que estime procedente.

Cartagena, a 27 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PERSONAL

9. CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE LA FUNDACIÓN TIENDA ASILO DE SAN PEDRO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA EN RELACIÓN AL CURSO DEL SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN “DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES”.

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa entre la Fundación Tienda Asilo de San Pedro y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de las prácticas profesionales no laborales de un curso del Servicio de Empleo y Formación y al entender que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Gobierno de Hacienda e Interior, ELEVA a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe el Convenio de cooperación con la Fundación Tienda Asilo de San Pedro para el desarrollo de prácticas formativas no laborales para los alumnos del curso “ *Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales*, con n.º de expediente AC-2016-423-.

Se faculta al Concejal del Área de Gobierno de Hacienda e Interior para la firma del referido convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 13 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El referido Convenio es del siguiente tenor literal:

PA- ACUERDO PRIVADO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES.

ACUERDO PRIVADO entre Fundación Tienda Asilo de San Pedro, con C.I.F. G-30.663.579 y Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF: P-3001600-J.

De una parte Dña. *Nicolasa Muñoz González* en representación de *Fundación Tienda Asilo de San Pedro* y de otra -----
----- del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, cuya actividad económica principal es la de <<actividades generales de administración pública>>, actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las Entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes tiene tanto para la Entidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los trabajadores.

Por este motivo, acuerdan suscribir de conformidad con la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Orden de 5 de julio de 2013), el presente ACUERDO PRIVADO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y dentro del mismo, en diversas áreas de referencia cultural: Informajoven, Biblioteca Municipal Ramón Alonso Luzzy, Concejalía de Cultura y Museo Arqueológico Municipal, emplazados todos en la ciudad de Cartagena, de aquellos alumnos que realicen la acción formativa de “Dinamización, Programación y Desarrollo de Acciones Culturales”, con nº de expediente AC-2016-423 subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en su caso, e impartido por Fundación Tienda Asilo de San Pedro.

SEGUNDA. - La relación alumno/a-Entidad/Empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo. En ningún caso generará relación laboral.

TERCERA. - La duración total de las prácticas para 8 alumnos será de 80 horas.

CUARTA. - El contenido y desarrollo de las prácticas podrán ser objeto de valoración y supervisión por personal del SEF o de la Intervención General de la CARM, de la Administración General del Estado y de órganos de control de la Unión Europea u otras entidades, públicas o privadas, autorizadas por cualquiera de éstos. A tal efecto, con la firma del presente Acuerdo la empresa autoriza la entrada del personal indicado en las instalaciones donde se desarrollen las prácticas profesionales no laborales.

QUINTA. -El contenido de las prácticas profesionales vendrá determinado por el programa formativo de la acción formativa a la que hace referencia el presente Acuerdo.

SEXTA. - El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la Entidad/Empresa en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo confeccionar una memoria sobre las prácticas realizadas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados por la Entidad/Empresa y la Entidad de formación, la cual deberá ir firmada por el alumno.

SÉPTIMA. - En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento de los alumnos, la Entidad/ Empresa podrá desistir de continuar en su colaboración formativa con dichos alumnos, bastando al efecto comunicación escrita donde se especifiquen las razones de la baja del alumno en dichas prácticas.

OCTAVA. -No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la Entidad/Empresa y un/una alumno/a en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas profesionales no laborales de dicho alumno.

NOVENA. - La eventualidad de accidente será cubierta por un Seguro para los alumnos concertado al efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 41, de la Orden de 5 de julio de 2013.

DÉCIMA. - El presente Acuerdo estará vigente hasta la finalización de las prácticas profesionales no laborales realizadas al amparo del mismo.

UNDÉCIMA. - La entidad de formación, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de finalización del periodo de prácticas profesionales no laborales acordado, deberá presentar ante el SEF, certificación acreditativa de la realización de prácticas de cada alumno de la empresa donde se realicen las mismas, informe del tutor designado por la empresa y memoria confeccionada por los alumnos sobre el contenido de las prácticas realizadas.

DUODÉCIMA. - Se crea una comisión de seguimiento formada por un técnico del Ayuntamiento de Cartagena y otro técnico de seguimiento por parte de Fundación Tienda Asilo de San Pedro.

DÉCIMOTERCERA. - En caso de incumplimiento del presente acuerdo, las partes se someten a lo dispuesto en la legislación vigente.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Acuerdo por duplicado en Cartagena a **XX** de julio de 2017.

Fundación Tienda Asilo de San Pedro Doña Nicolasa Muñoz González	Excmo. Ayto. de Cartagena.
---	----------------------------

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Transparencia y Buen Gobierno tramitadas por los siguientes Servicios:

FESTEJOS

10.SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FEDERACIÓN DE TROPAS Y LEGIONES DE CARTAGINESES Y ROMANOS, PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTAS 2017, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad , la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación: y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se manifiesta el artículo 44.2 c de las Bases de Ejecución de Presupuesto del año 2017, y

conforme dispone también el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones anteriormente mencionada.

Así mismo, consta en el Presupuesto de Gastos del Área de Transparencia y Buen gobierno, la partida **2017/05002/3381/48212** en el Capítulo de "Transferencias corrientes", que financiaría el gasto que lleva aparejado la propuesta, como subvención nominativa destinada a Federación de Tropas y Legiones de Cartagineses y Romanos por importe de CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS EUROS (121.500 €).

En virtud de ello, el Concejal Delegado del Área de Transparencia y Buen Gobierno eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto de **121.500 €** para transferir a **FEDERACIÓN DE TROPAS Y LEGIONES DE CARTAGINESES Y ROMANOS** con Retención de Crédito núm.**2017.2.0017249.000**.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017.

SEGUNDA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERA.- Para el caso en que no se hayan aportado las facturas de las actuaciones subvencionadas en la fecha del presente acuerdo, la entidad beneficiaria dispone para justificar los gastos que se subvencionan del plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión, para lo que deberán presentar el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la subvención expedido por el Sr. Secretario y con VºBº del Presidente y Tesorero de la Federación, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren las certificaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo

improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional que establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En cualquier caso, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2017.

CUARTA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y art.58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal mencionadas en el párrafo anterior, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo y en su defecto lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2.c y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Así lo propone y firma el Concejal Delegado del Área de Transparencia y Buen Gobierno en Cartagena a veintiuno de julio de 2017.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

11. SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FIESTAS OFICIALMENTE CONSTITUIDAS, AL OBJETO DE ORGANIZAR Y REALIZAR ANUALMENTE LAS FIESTAS PATRONALES O FIESTAS

POPULARES MÁS REPRESENTATIVOS EN DISTINTOS BARRIOS Y NÚCLEOS URBANOS DE LAS DIPUTACIONES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases que rigen la convocatoria de las citadas subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Comisiones de fiestas oficialmente constituidas, al objeto de organizar y realizar anualmente las fiestas patronales o festejos populares más representativos en distintos barrios y núcleos urbanos de las Diputaciones del municipio de Cartagena aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de mayo de 2017 y publicado su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 124, de 31 de mayo de 2017, habiéndose publicado, a su vez, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2017 se incluye la partida de gastos 2017/05002/3381/48218 de la Delegación de Festejos, perteneciente al Área de Transparencia y Buen Gobierno, correspondiente a “Otras transferencias”.

Conforme a la Base Tercera de la citada convocatoria, el régimen jurídico a aplicar es el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017.

Conforme a la Base Novena de la convocatoria, el plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses a partir de la publicación de la misma.

Resultando que a la convocatoria de tales subvenciones se presentan 69 solicitudes una de ellas presentada en registro fuera del plazo fijado en la convocatoria. Expe. FES/10/2017.

Para la valoración de las solicitudes se aplican los criterios establecidos en la Base Octava, correspondiente “Criterios Generales de Valoración”, de las que regulan la convocatoria, a saber:

- 1.- Interés del proyecto presentado en el ámbito estrictamente de Fiestas Populares, en orden a lo establecido en el apartado 3 de la base 6.3 de las presentes: tipo de actividades, descripción y coste estimado de cada

una de ellas, fecha de realización, así como presupuesto total y período de realización. Quedan excluidos de la consideración y valoración de la Comisión cualquier otro tipo de eventos, tales como semanas culturales, festivales, certámenes, concursos, eventos de otra naturaleza u obras de infraestructuras.

2.- Tradición y relevancia sociocultural de las Fiestas Populares de la localidad.

3.- Correcta previsión de la organización de las actividades programadas.

4.- Repercusión y alcance del proyecto presentado en cuanto al censo de personas participantes, usuarios (directos e indirectos) y/o beneficiarios de cada actividad.

5.- Otros aspectos de interés libremente apreciados por la Comisión de Evaluación propiamente o a propuesta de la Concejalía de Festejos.

Dado que, de conformidad con la citada Base Octava, cada uno de los apartados anteriores podrá valorarse, a criterio de la Comisión de Evaluación, hasta con 10 puntos, alcanzando la valoración global de 50 puntos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas como Concejal del Área de Transparencia y Buen Gobierno, elevo a la Junta de Gobierno Local para que, si lo estima conveniente, acuerde:

1.- La adjudicación de las subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas oficialmente constituidas, al objeto de organizar y realizar anualmente las fiestas patronales o festejos populares más representativos en distintos barrios y núcleos urbanos de las Diputaciones del municipio de Cartagena, conforme a las Bases aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de febrero de 2016 y publicado su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 28 de junio de 2016, habiéndose publicado, a su vez, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con los criterios de adjudicación recogidos en las mismas, a las asociaciones y comisiones de fiestas **que se citan en relación anexa con la cuantía económica correspondiente.**

2.- La desestimación de la solicitud de concesión de subvención formuladas por la Asociación de Vecinos de Los Camachos por haber sido presentada fuera del plazo establecido en las bases de la convocatoria.

No obstante, la Junta de Gobierno, con superior criterio, resolverá como mejor proceda.= Cartagena, a 25 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La citada relación anexa es la siguiente:

**SUBVENCIONES CONVOCATORIA PROYECTOS DE FIESTAS 2017
SUBVENCIONES FIESTAS 2017**

CIF	NUMERO EXPTE.	ORDEN	BARRIO /DIPUTACION	CRITERIOS DE VALORACION					PUNTAJACION TOTAL	CONCEDIDO AÑO 2017
				1	2	3	4	5		
G-30842124	FES/25/17	1	COMISION DE FIESTAS LOS GALLOS DE MIRANDA	1	1	1	1	0	4	500,00 €
G-30680755	FES/51/17	2	A.VV. ROCHE ALTO	1	1	1	1	0	4	500,00 €
G-30671192	FES/39/17	3	A.VV. "LA CULTURA" DE EL PALMERO	1	1	1	1	0	4	500,00 €
G-30624605	FES/11/17	4	A.VV. DE CAMPILLO DE ADENTRO	1	1	1	1	0	4	500,00 €
G-30617336	FES 10/17	5	A.VV. DE LOS CAMACHOS	-	-	-	-	-	FUERA DE PLAZO	- €
G-30682611	FES 45/17	6	A.VV. POZO LOS PALOS	1	1	1	1	0	4	500,00 €
G-30705727	FES 50/17	7	A.VV. RINCON DE SUMIEDO Y EL CAÑAR	1	1	1	1	0	4	500,00 €
G-30760524	FES 69/17	8	A.VV. VILLAS CARAVANING	1	1	1	1	0,8	4,8	600,00 €
G-30729818	FES/43/17	9	A. DE VV DE LOS POPOS	1	1	1	1	1,6	5,6	700,00 €
G-30620660	FES 13/17	10	A.VV. MONTE EL CARMOLI	1	1	1	1	1,6	5,6	700,00 €
G-30677744	FES/58/17	11	A.VV. SAN ISIDRO	1	1	1	1	2,4	6,4	800,00 €

CIF	NUMERO EXPTE.	ORDEN	BARRIO /DIPUTACION	CRITERIOS DE VALORACION					PUNTUACION TOTAL	CONCEDIDO AÑO 2017
				1	2	3	4	5		
G-30705545	FES/66/17	12	A. VV. DE LA TORRE DE NICOLAS PEREZ-PERIN	1	1	1	1	2,4	6,4	800,00 €
G-30661383	FES/34/17	13	A.VV. DE EL HONDON MEDIA LEGUA	1	1	1	1	2,4	6,4	800,00 €
G-30684963	FES 31/17	14	A.VV. LA MAGDALENA	1	1	1	1	2,4	6,4	800,00 €
G-30609630	FES/27/17	15	ISLAS MENORES	1	1	1	1	2,4	6,4	800,00 €
G-30718795	FES 68/17	16	A.VV. DE LA VAGUADA	2	2	2	2	0	8	1.000,00 €
G-30631725	FES/33/17	17	LOS MATEOS	0	2	1	2	3	8	1.000,00 €
G-30663884	FES/48/17	18	A.VV. PUNTA BRAVA	1	2	2	2	1	8	1.000,00 €
G-30629919	FES 44/17	19	A.VV. DE EL PORTÚS	1	2	1	2	2	8	1.000,00 €
G-30621825	FES 24/17	20	A.VV. DE GALIFA	2	1	1	2	2	8	1.000,00 €
G-30756472	FES 14/17	21	A.VV. PLAYA DE LA CHAPINETA	2	1	1	2	2	8	1.000,00 €
G30633002	FES 07/17	22	A.VV. SAN PEDRO APOSTOL	1	2	1	2	2	8	1.000,00 €
G-30633226	FES/54/17	23	A.VV. S. ANTONIO ABAD	2	2	2	1	1	8	1.000,00 €
G-30658421	FES/22/17	24	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS "FERNANDO GARRIDO"	1	1	2	2	2	8	1.000,00 €
G-30625040	FES/63/17	25	A.VV. SECTOR ESTACION	2	1	2	1	2	8	1.000,00 €
G-30629851	FES/62/17	26	A.VV. DE SANTA LUCIA	2	1	2	1	2	8	1.000,00 €
G-30616288	FES/57/17	27	A.VV. "EL PROGRESO" DE BDA. DE SAN GINES "EL PROGRESO"	2	1	2	1	2	8	1.000,00 €
G-30623086	FES 05/17	28	A.VV. LOS BARREROS	2	2	2	2	1,6	9.6	1.200,00 €
G-30623714	FES 06/17	29	A.VV. BARRIO PERAL	2	2	2	2	1,6	9.6	1.200,00 €

CIF	NUMERO EXPTE.	ORDEN	BARRIO /DIPUTACION	CRITERIOS DE VALORACION					PUNTAJACION TOTAL	CONCEDIDO AÑO 2017
				1	2	3	4	5		
G-30830848	FES/29/17	30	ASOCIACION DE FIESTAS "LAS ASCENSION" DE LAS LOMAS DEL ALBUJON	2	1	2	2	2,6	9.6	1.200,00 €
G-30628184	FES/26/17	31	HISPANOAMÉRICA	2	1	1	2	3,6	9.6	1.200,00 €
G-30634455	FES/56/17	32	A.VV. DE LA DIPUTACION DE SAN FELIX	2	2	2	2	1,6	9.6	1.200,00 €
G-30624308	FES 28/17	33	AVV. DE ISLA PLANA	1	3	2	2	1,6	9.6	1.200,00 €
G-30623490	FES/17/17	34	A.VV. BDA. CUATRO SANTOS	2	2	2	2	1,6	9.6	1.200,00 €
G-30899678	FES/41/17	35	PLAYA HONDA	1	3	2	2	1,6	9.6	1.200,00 €
G-30892459	FES/47/17	36	COMISION DE FIESTAS DE LA PUEBLA	2	2	2	2	2,4	10,4	1.300,00 €
G-30634687	FES/53/17	37	A.VV. PUERTOS DE SANTA BARBARA DE ABAJO	2	2	2	2	2,4	10,4	1.300,00 €
G-30654768	FES/52/17	38	A.VV. PUERTOS DE SANTA BARBARA DE ARRIBA	2	2	2	2	2,4	10,4	1.300,00 €
G-30674204	FES/70/17	39	A.VV. BARRIADA VISTA ALEGRE	2	2	2	2	2,4	10,4	1.300,00 €
G-30608939	FES/37/17	40	ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA UNIDAD RESIDENCIAL DE LOS NIETOS	2	2	2	2	2,4	10,4	1.300,00 €

CIF	NUMERO EXPTE.	ORDEN	BARRIO /DIPUTACION	CRITERIOS DE VALORACION					PUNTAJACION TOTAL	CONCEDIDO AÑO 2017
				1	2	3	4	5		
G-30609515	FES/18/17	41	A.VV. DE CUESTA BLANCA	2	2	2	2	2,4	10,4	1.300,00 €
G-30610752	FES/16/17	42	A.VV. BARRIO DE LA CONCEPCION	2	3	1	2	2,4	10,4	1.300,00 €
G-30669238	FES 38/17	43	A.VV. NUEVA CARTAGENA	2	3	2	3	1,2	11.2	1.400,00 €
G-30654529	FES/55/17	44	A.VV. BARRIADA SAN CRISTOBAL	2	3	2	3	1,2	11.2	1.400,00 €
G-30633572	FES 23/17	45	A.VV. FUENTE CUBAS	2	3	2	3	1,2	11.2	1.400,00 €
G-30659726	FES 15/17	46	A. VV. CIUDAD JARDIN	2	3	2	3	1,2	11.2	1.400,00 €
G-30683817	FES 59/17	47	A.VV. S. JOSE OBRERO	2	3	2	3	2	12	1.500,00 €
G-30624043	FES/64/17	48	A.VV. DE TALLANTE DE CARTAGENA	2	2	3	3	2	12	1.500,00 €
G-30771364	FES 42/17	49	A.VV. PLAYA PARAISO	2	2	3	2	3	12	1.500,00 €
G-30674915	FES/04/17	50	A.VV. DE LA AZOHIA	2	2	3	2	3	12	1.500,00 €
G-30675698	FES/65/17	51	A.VV. DE TORRECIEGA	2	1	3	3	3	12	1.500,00 €
G-30624340	FES/20/17	52	A.VV.ENSANCHE-ALMARJAL	2	1	3	3	3	12	1.500,00 €

CIF	NUMERO	ORDEN	BARRIO /DIPUTACION	CRITERIOS DE VALORACION					PUNTUACION	CONCEDIDO
				1	2	3	4	5		
G-30678320	FES/21/17	53	ESTRECHO DE SAN GIN	2	1	3	3	3	12	1.500,00 €
G-30619183	FES/60/17	54	A.VV. DE SANTA ANA	2	1	3	3	3	12	1.500,00 €
G-30908578	FES/35/17	55	MIRANDA	2	1	3	3	3	12	1.500,00 €
G-30661649	FES/49/17	56	A.VV. RAMON Y CAJAL	2	1	3	3	3	12	1.500,00 €
G-30659049	FES 09/17	57	CABO PALOS	2	1	3	3	3	12	1.500,00 €
G-30606685	FES 67/17	58	LOS URRUTIAS	3	3	3	3	4	16	2.000,00 €
G-30629547	FES/30/17	59	A.VV. SANTA BARBARA DE EL LLANO DEL BEAL	3	3	3	3	4	16	2.000,00 €
G-30887905	FES 61/17	60	A.POLIGONO. RESIDENCIAL SANTA ANA	3	3	3	3	4	16	2.000,00 €
G-30659452	FES/32/17	61	A.VV. DE LA MANGA	3	4	4	3	5,2	19,2	2.400,00 €
G-30628630	FES 36/17	62	A.VV. VIRGEN DE LA SOLEDAD DE MOLINOS MARFAGONES	3	4	4	3	5,2	19,2	2.400,00 €
G-30624134	FES/12/17	63	A.VV. DE CANTERAS						19,2	2.400,00 €
G-30626493	FES/40/17	64	A.VV. DE PERIN	4	4	4	4	4	20	2.500,00 €
G-30629232	FES/19/17	65	A.VV. DE LOS DOLORES	4	4	4	4	4	20	2.500,00 €
G-30824106	FES/09/16	66	A-VV.ERMITA DE LOS BELONES	4	5	5	5	5	24	3.000,00 €
G-30730725	FES/01/17	67	ASOCIACION DE FIESTAS SAN JUAN DE EL ALBUJON	4	5	5	5	5	24	3.000,00 €
G-30855902	FES/02/17	68	A.VV. ALGAR, EL	6	6	7	7	6	32	4.000,00 €
G-30773501	FES 03/17	69	ASOCIACION DE FIESTAS DE PRIMAVERA DE LA ALJORRA	8	8	8	8	8	40	5.000,00 €
G-30741532	FES/46/17	70	"SOCIEDAD LUDICO FESTIVA, CAMPO, MUSICA Y FLORES DE POZO ESTRECHO"	8	8	8	8	8	40	5.000,00 €
TOTAL									100.000,00 €	

DESESTIMADAS POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA			MOTIVO
G-30617336	FES 10/17	A.VV. DE LOS CAMACHOS	PRESENTADA FUERA DE PLAZO

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitadas por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

12. PROGRAMA "UNA ESCUELA ABIERTA A OTRAS CULTURAS: EDUCACIÓN INTERCULTURAL" QUE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y MEDIACIÓN SOCIAL ORGANIZA PARA APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOEDUCATIVA DE ESCOLARES DE DIFERENTES NACIONALIDADES Y CULTURAS.

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según nueva redacción del artículo 1º apartado 8 de de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en fomentar y desarrollar actividades sociales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la promoción de iniciativas sociales que, se ajustan y complementan con las políticas sociales de nuestro municipio y que bajo la colaboración y supervisión municipal, se encaminan a mejorar la calidad de vida en el municipio y sus barrios.

TERCERO.- Que la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social conjuntamente con la de Educación han puesto en marcha durante el curso 2016/2017 el Programa “Una Escuela abierta a otras culturas: Educación Intercultural” de apoyo a la integración socioeducativa de escolares inmigrantes en centros de Educación Infantil/Primaria y Secundaria del Municipio. Este Programa y el gasto correspondiente fue aprobado en la Junta de Gobierno Local, en sesión del 26/08/2016 en virtud de Convenio de Cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Concejalías de Educación y de Servicios Sociales y Mediación Social) y las Asociaciones de Acción Social Murcia Acoge, Intered, La Botica del Libro, Accem, Fundación Cepaim, Rascasa y Columbares, relativo al desarrollo del Programa de Educación Intercultural “Una Escuela abierta a otras culturas”.

CUARTO.- Las Asociaciones de Acción Social Murcia Acoge, La Botica del Libro, Accem, Fundación Cepaim, Intered, Columbares y Rascasa, cuyo programa se subvenciona de forma directa, han cooperado estrechamente y de modo excepcional con las Concejalías de Servicios Sociales y Mediación Social y de Educación, para la integración del colectivo, y vienen desarrollando actuaciones que promuevan los valores de tolerancia y solidaridad mutuas entre alumnos/as inmigrados y de la comunidad receptora. Que la subvención propuesta va destinada a financiar el desarrollo del Programa de Educación Intercultural “Una Escuela abierta a otras culturas”.

QUINTO.- Que la posibilidad de conceder esta subvención, se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el procedimiento

de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de subvenciones, la concesión de subvenciones debidamente justificadas, cuyas características dificulten su convocatoria pública.

SEXTO.- Que en la subvención propuesta concurre el interés público y singularidad que excepciona su concesión directa, por cuanto el Programa de Educación Intercultural “Una Escuela abierta a otras culturas “ solamente es prestado por las Asociaciones de Acción Social Murcia Acoge, La Botica del Libro, Accem, Fundación Cepaim, Intered, Columbares y Rascasa, en estrecha colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social.

SÉPTIMO.- Por ello se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de subvención directa a las Asociaciones de Acción Social Murcia Acoge, La Botica del Libro, Accem, Fundación Cepaim, Intered, Columbares y Rascasa, se propone la distribución de subvenciones a las entidades sociales referidas en el siguiente cuadro, por importe total de 3.000 euros (TRES MIL EUROS), con cargo a la Partida Presupuestaria 2017.06004.2314.48020, de Transferencias Corrientes a “Convenio Escuela Abierta a otras culturas”, de la que se adjunta la correspondiente consignación económica/Retención Contable.

Nº	DESTINATARIOS	IMPORTE	NIF
1	FUNDACIÓN CEPAIM . ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES	100.- €	G-73600553
2	ASOCIACIÓN DE LA COMISIÓN CATÓLICA PARA LAS MIGRACIONES-DELEGACIÓN CARTAGENA ACCEM	1.050.- €	G-79963237
3	ASOCIACIÓN COLUMBARES	150.- €	G-30146542
4	ASOCIACIÓN RASCASA	1.050.- €	G-30666820
5	MURCIA ACOGE - DELEGACIÓN CARTAGENA	650.- €	G-30251953
CANTIDAD TOTAL		3.000.- €	

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.= Cartagena, a 12 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

SANIDAD

13. TRAMITACIÓN Y PAGO DE FACTURAS POR ENRIQUECIMIENTO INJUSTO.

El Ayuntamiento de Cartagena es propietario de treinta locales destinados a Consultorios médicos ubicados en diferentes poblaciones del término municipal, siendo obligación de éste mantener el adecuado nivel de calidad en cuanto al estado de limpieza de los centros, y al no disponer de medios propios para realizar dichas funciones surge la necesidad administrativa de contratar un servicio externo.

En virtud de expediente de contratación SE2013/15 el Ayuntamiento contrató la limpieza de los Consultorios médicos de propiedad municipal con la mercantil LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, cuya finalización incluyendo la prórroga se produjo el 31 de diciembre de 2015.

Con fecha 9 de octubre de 2015 la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de incluir en los Presupuestos de 2016 el importe de 210.348,58€ para la contratación del servicio de limpieza de los consultorios o centros de atención primaria, iniciándose los trámites para la nueva contratación (expediente SE 2016/12).

La prestación del servicio continua realizándola la mercantil SERALIA, pues se trata de un servicio esencial y resulta imprescindible continuar realizando la limpieza de los locales municipales.

Con fecha 17 de junio de 2016 la Junta de Gobierno Local acuerda que se autorice la continuación de la prestación del servicio de limpieza por SERALIA mientras se tramita el expediente de contratación y que se autorice el gasto de las facturas mensuales de enero a octubre de 2016.

Por parte del Servicio de Contratación se solicita que se ajuste el calendario de ejecución del gasto, lo que se realiza mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 01/07/2016. Que dicho Acuerdo no se recibe en el Servicio de Contratación por motivos que se desconocen, requiriendo dicho Servicio que dado el tiempo transcurrido se presente nuevo pliego técnico.

Que el 22/12/2016 se recibe Pliego de condiciones técnicas elaborado por Técnico competente del Área de infraestructuras. Posteriormente es rectificado y remitido de nuevo al Área de Sanidad el 20/03/2017.

A la vista del nuevo pliego técnico mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2017 se modifica el calendario de ejecución aprobado el 1/07/2016, sustituyéndose por el que se detalla a continuación, con cargo al presupuesto municipal (A 2017.2.0000104.000):

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	06001-3120-2270000	Octubre a diciembre	79.281,23€
2018	06001-3120-2270000	Enero a diciembre	317.124,91€
2019	06001-3120-2270000	Enero a septiembre	237.843,68€
			634.249,82€

Con fecha 30 de mayo de 2017 se remite la documentación correspondiente al Servicio de Contratación para iniciar la licitación (expediente SE2017/69), y continúa prestando el servicio de limpieza la mercantil SERALIA.

Que se recibe reparos de la Intervención General municipal, con número 30 y 34, a las facturas F-2740 y F-3437, correspondientes a los meses de abril y mayo de 2017, en base al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2016 que acordaba la no interrupción de los servicios hasta el 31 de enero de 2017.

Que el expediente de contratación SE2017/69 se encuentra en tramitación.

Según lo establecido en el art 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas sobre la convalidación de actos administrativos, y la doctrina jurisprudencial sobre el enriquecimiento injusto, teniendo en cuenta lo establecido en el art 173.1 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el art 26.2 del Real Decreto 500/1990, artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (vigente hasta el 2 de octubre de 2016), art 216,217,225.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público, Real Decreto Legislativo 37/2011, de 14 de noviembre, las facturas deberían abonarse pues el proveedor ha efectuado su trabajo y no es culpable de que se le haya encargado la ejecución al margen de un contrato preexistente, por lo que deberá proceder a su abono.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Se proceda el pago de las siguientes facturas

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF	Nº DE REGISTRO
2017-06001-3120-2270000	17.530,48€	F2740	LIMPIEZAS AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA	A-47.379.235	2017/0001980
2017-06001-3120-2270000	17.530,48€	F3437	LIMPIEZAS AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA	A-47.379.235	2017/0002583

Cartagena, a 27 de julio de 2.017.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA, SANIDAD, CONSUMO Y MEDIO AMBIENTE.= Firmado, Francisco J. Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 8 AL 21 DE AGOSTO DE 2017.**

A instancia de la Sra. Alcaldesa, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 8 al 21 de agosto de 2017, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Auto dictado por la Sala N°2 Contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Murcia; de 03 de julio de 2017, Procedimiento Ordinario nº **367/2016**, contra Resolución de 14 de marzo de 2016 que desestima Recurso de Alzada contra resolución de demarcación de Costas de 06 de octubre de 2015 Exp. SAN-01/14/30/0062-2; por la que la Sala acuerda se proceda al archivo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por ██████████.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

No las hubo.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguiente asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta tramitada por el siguiente Servicio:

COMERCIO

CONVOCATORIA QUE DESARROLLA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR INVERSIONES EN EL CENTRO HISTÓRICO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA PÚBLICA.

Con finalidad de mejorar y dar mayor impulso económico y dinamizar el Casco Histórico de Cartagena, desde el Área de Estrategia Económica, del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se ha querido con esta convocatoria, rediseñar el Plan de Ayudas existente para el Centro de la Ciudad, debido a las nuevas necesidades planteadas y seguir cumpliendo con el compromiso adquirido con los ciudadanos de trabajar por el desarrollo de la zona centro de la ciudad.

La presente convocatoria amplía las subvenciones, a los mercados municipales, así como se amplía la zona objeto de subvención, respeto al centro histórico, no limitada a determinadas calles aisladas, sino ampliado a un perímetro formado por las siguientes calles: Real, Carlos III, Capitanes Ripoll, Cuesta del Batel y Avda. Alfonso XII, además se unifican en estas bases, la convocatoria de las bonificaciones existentes desde el año 1999, respecto del ICIO y de la Licencia de Actividad, para facilitar la tramitación al ciudadano.

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena de 2017 reguladoras de la concesión de subvenciones y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 5 y la Disposición Final primera y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, se propone aprobar la convocatoria para el año 2017 de subvenciones dirigidas al impulso de la actividad económica en el Centro Histórico de Cartagena, dirigida a promocionar la apertura y reforma de actividades empresariales,

comerciales que se desarrollen dentro del perímetro del Casco Histórico de la ciudad, que se tramitarán mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva a través de procedimientos de selección de los proyectos presentados, con un ámbito temporal trimestral, y que en función de la fecha de presentación de la solicitud, se incluirá en el procedimiento abierto correspondiente.

1.El primer procedimiento comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región.

2.Los sucesivos serán a partir del día siguiente a la finalización del último día del procedimiento anterior, siendo cada uno comprensivo de tres meses.

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, POR LAS INVERSIONES QUE SE REALICEN PARA APERTURA Y REFORMA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, MERCADOS MUNICIPALES, ASÍ COMO BONIFICACIONES POR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES COMERCIALES EN EL CENTRO.

PRIMERA: FINALIDAD

La presente convocatoria, tiene por finalidad, la reactivación empresarial y en concreto comercial, de la zona del Centro Histórico de la ciudad de Cartagena, estableciendo como perímetro de actuación el comprendido por el Plan Especial de Ordenación y Protección del Centro Histórico del municipio de Cartagena. Puesto que esta zona, tan histórica como tradicional, ha experimentado profundos cambios, debido a los nuevos hábitos de los ciudadanos y del crecimiento de la ciudad, lo que ha provocado la disminución de la actividad comercial, lo que motiva la regulación de las presentes subvenciones, dirigidas a la dinamización de las pequeñas y medianas empresas, que estén ubicadas en algunas de las calles del Centro Histórico.

SEGUNDA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Estas subvenciones tienen por objeto la finalidad de dinamizar la actividad empresarial, comercial en el Centro Histórico de la ciudad.

Se establecen varias líneas a subvencionar:

Primera: Consiste en el 40% de los gastos generados en la ejecución material, por las obras e instalaciones, que requieran títulos habilitantes en materia de urbanismo, realizadas en los locales comerciales sitos en el perímetro de la zona comprendida como Centro Histórico, para la apertura de nueva actividad empresarial, comercial, así como, las reformas en locales

comerciales sitios en el dicho perímetro, que se efectúen con motivo del cambio de actividad o el cambio de titular, así como la remodelación de locales con más de diez años, con un tope máximo de concesión de 10.000 euros.

En esta línea a subvencionar, el perímetro del Centro Histórico se ampliará, a las calles siguientes: Paseo Alfonso XII, calle Real, Plaza de España, Carlos III, Capitanes Ripoll, paseo de la Estación, y Cuesta del Batel.

Segunda: Se incluyen los mercados municipales de abastos, al objeto de subvencionar aquellas obras llevadas a cabo por los adjudicatarios de las unidades comerciales para la reforma o modernización de los puestos, consistente en una subvención del 40% de los gastos generados en la ejecución material, por las obras e instalaciones efectuadas en los mismos con un tope máximo de 10.000 euros.

Tercera: También se subvencionará los gastos efectuados en concepto de ICIO y Licencia de actividad por inversión en la construcción o rehabilitación de edificaciones o la puesta en funcionamiento de actividades comerciales, profesionales o industriales, sitas en cualquiera de las calles que comprende el Casco Histórico o Centro Histórico, conforme al punto 2º y 7º de las bases de aprobación de la concesión de dichas subvenciones de 24 de noviembre de 1999.

No podrán optar a la subvención las personas físicas o jurídicas privadas que tengan abiertos expedientes sancionadores en materia urbanística.

TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO

Estas subvenciones se registrarán, además de lo dispuesto en la presente resolución, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2017, reguladoras de la concesión de subvenciones, contenidas en los artículos 39 a 63 y estará vigente durante los años 2017, pudiendo ser prorrogada a la finalización de este período, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; y del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La gestión de las líneas de Ayuda Económicas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el

cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

CUARTA: NATURALEZA JURÍDICA

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases tienen naturaleza de disposición gratuita de fondos públicos realizada por el Ayuntamiento de Cartagena a favor de personas o entidades jurídicas privadas, para el fomento de desarrollo económico y fomento del empleo en la zona del Casco Histórico de Cartagena.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTIA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 03007-9313-47900.

Las subvenciones van a consistir:

1- El importe a financiar mediante esta ayuda será equivalente al 40 % de la inversión a realizar en concepto de obras de ejecución material realizadas en el local destinado a actividad empresarial o comercial, en cualquiera de las calles sita dentro del Centro Histórico, así como para los puestos de las unidades comerciales de los mercados municipales de abastos sin incluir el Impuesto sobre el valor añadido (IVA), hasta un máximo de 10.000 euros.

Para la actividad de hostelería, con mesas y sillas en terraza instalada en la vía pública, el importe de la subvención será el 90 % de la tasa municipal por la ocupación de la vía pública con finalidad lucrativa, pagada en el primer año de la actividad.

El importe de la subvención concedida que, por cualquier motivo, no pueda ser imputado al ejercicio presupuestario en el que se solicite su concesión, lo será con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

El total de las ayudas percibidas, ya procedan de la organización municipal como de los supuestos contemplados en el apartado anterior, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

2- Serán igualmente subvencionable el importe de la liquidación tributaria municipal que se deriven de la concesión de los correspondientes títulos habilitantes tanto para la realización de obras y la habilitación de la actividades comerciales, profesional o industrial, sitas en cualquiera de las calles que comprende el Casco Histórico o Centro Histórico, conforme al punto 2º y 7º de las bases de aprobación de la concesión de dichas subvenciones, de 24 de noviembre de 1999.

3- Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras, de ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

SEXTA: CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

1.- La presente convocatoria se rige por las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, contenidas en los artículos 39 a 63 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal, y estará vigente durante los años 2017, pudiendo ser prorrogada a la finalización de este período, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

2.- La instrucción y concesión de estas subvenciones se hará mediante el procedimiento de **conurrencia competitiva** previsto en el artículo 45 de dichas Bases. Una vez iniciado con la solicitud del interesado, se impulsará por los servicios de la Concejalía de Estrategia Económica: Comercio, y se terminará con el acuerdo que al efecto adopte la Junta de Gobierno Local, que dispondrá para ello del informe de la Comisión de Evaluación.

Para aquellas solicitudes que se refieran a proyectos de actividad hostelera con terraza en la vía pública, la concesión de la subvención para la inversión, libera al beneficiario de la necesidad de solicitar la que corresponda por la liquidación de la tasa por ocupación del dominio público con mesas y sillas. En este caso y en su momento, será el Ayuntamiento quien, de oficio, inicie el expediente para que, una vez completado con la documentación preceptiva que deberá aportar el beneficiario, se eleve propuesta de concesión a la Junta de Gobierno.

3. Esta convocatoria es abierta, con periodos trimestrales de concurrencia competitiva, iniciados a contar el primero, a partir del día siguiente de la fecha de entrada en vigor, y sucesivamente el día siguiente a aquel en que termine el anterior trimestre marcará la fecha del siguiente trimestre. Existiendo cuatro periodos al año. Reuniéndose la Comisión la primera semana después de cada trimestre o periodo. Concurriendo todos aquellos solicitantes que dentro de dicho trimestre hubieran presentado su solicitud.

SÉPTIMA: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LAS SUBVENCIONES.

1.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las personas físicas o jurídicas privadas que promuevan y realicen las inversiones en locales en cualquiera de las calles que conforman el perímetro del Casco Histórico, destinados a la apertura de una actividad empresarial, comercial, o remodelación de locales ya en funcionamiento cuando dicha remodelación sea motivada por cambio de la actividad o se vaya a cambiar de titular.

2. Para ser beneficiario de la subvención en el impuesto del ICIO y en las tasas por la concesión de la licencia de actividad, es necesario:

a) Estar en posesión del correspondiente título habilitante para el inicio de la actividad.

b) Contar, conforme a la normativa urbanística, en el caso de haber realizado obras en el local de negocio, de los correspondientes títulos habilitantes.

c) Estar dado de alta, en su caso, en la Matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

d) Se justificará que el peticionario se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias municipales y, en su caso, con la Seguridad Social así como con la Agencia Tributaria.

3. Para ser beneficiario de las subvenciones de los mercados municipales de abastos, las personas físicas o jurídicas, tendrán que gozar de la condición de adjudicatarios y realizar obras de remodelación en el interior del puesto o unidad comercial.

OCTAVA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Para la subvención de las obras e instalaciones en locales a pie de calle en alguna de las calles que configuran el Casco Histórico, el plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será:

a) En obras sujetas a licencia urbanística: Dos meses desde la notificación al interesado de la licencia de obra.

b) Dos meses desde la presentación de la Declaración Responsable o Comunicación Previa, según el título habilitante necesario para la realización de las obras.

2. Para la subvención de la tasa de la licencia de Actividad:

a) Para los casos en que requieran la concesión de la licencia de actividad, serán dos meses desde la fecha de la notificación de la concesión de la licencia.

b) Será de dos meses, desde la presentación de la Declaración Responsable o Comunicación previa.

3. Para el ICIO.

a) Dos meses a partir de fecha de notificación de la concesión de la preceptiva licencia municipal o desde la presentación de la Declaración Responsable o Comunicación previa, necesaria para la realización de las obras.

4. Para los Mercados Municipales, será de dos meses desde la realización de la obra, siendo necesario para llevar a cabo la misma, comunicación previa al servicio de comercio de la realización de la obra, y como contar con el visto bueno del técnico municipal competente, respecto de reforma o remodelación que se quiere realizar en el puesto.

NOVENA: CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de la Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Con respecto a la Línea uno. (En caso de la apertura de nueva actividad empresarial o comercial, así como, las reformas en locales comerciales con motivo del cambio de actividad o el cambio de titular, y las remodelaciones de locales con más de diez años). Máxima puntuación 50 puntos.

1°. Con carácter general, para la valoración de las solicitudes de subvención, se determinará el volumen de creación de puestos de trabajo. (25 puntos crear más de cinco puestos de trabajo).

2°. El tipo de actividad y su repercusión en la dinamización de la zona. 10 puntos.

3°. El importe de la inversión realizada por el beneficiario. 15 puntos.

Respecto a los criterios de valoración de la línea mercados municipales:

1°. Se valorará el estado del puesto o unidad comercial, así como la fecha de la última reforma, si hubiera transcurrido más de diez años. 25 puntos.

2°. Si la reforma conlleva introducción de las nuevas tecnologías en el punto de venta. 25 puntos.

DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

A. Para solicitar las subvenciones para los locales a pie de calle, destinados a la actividad empresarial, comercial: subvencionando las obras civiles para la apertura o reforma:

1.- Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia, que figura como ANEXO I, acompañada de los ANEXOS II, III, IV y V de esta convocatoria, debiendo relacionarse en la misma necesariamente todos los gastos de la inversión para la que se solicita la subvención, así como el número de empleos que se pretende crear. A estos efectos, cuando el titular

de la actividad sea una persona física y la ejerza en régimen de autónomo, se computará como un empleo de nueva creación.

Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, la instructora del expediente requerirá que se complete la documentación o se subsanen los defectos que se observen, lo cual habrá de producirse en el plazo de diez días hábiles, con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

B. Para solicitar las subvenciones destinadas a abonar los gastos realizados en concepto de ICIO y licencia de actividad en el perímetro del Casco Histórico, que se destinen a la actividad empresarial, comercial, se presentará el ANEXO I, II y III. Así como adjuntar la copia de pago del ICIO, así como el impreso de declaración de las obras a realizar.

2.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas podrán presentarse por los interesados en el Registro General del Ayuntamiento, ubicado en la planta baja del edificio administrativo sito en la calle de San Miguel (C.P. 30201) de Cartagena; en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS). Así como:

- a) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- b) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- c) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

UNDÉCIMA: Competencia para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento.

1.- La competencia para instruir e impulsar el expediente en todos sus trámites se otorga al servicio de Comercio, dependiente de la Concejalía de Estrategia Económica, cuyo Técnico de Comercio será el instructor e impulsará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Una vez completado el expediente, lo remitirá a la secretaría de la Comisión de Evaluación.

2.- La Comisión de Evaluación velará por la inversión pública limitando las ayudas a los proyectos que tengan viabilidad económica, técnica y financiera de la actividad empresarial. Para lo que se deberá adjuntar un Estudio o Plan de Viabilidad de la Empresa o Memoria Económica o Financiera.

Está formada por:

Presidente titular: D^ª. Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena.

Vicepresidente: D^ª. Isabel García García, Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio. Sustituirá al Presidente en caso de ausencia.

Vocales titulares:

- D. José Serrano Segura, Técnico Superior en Ciencias del Trabajo.
- D^ª. María Dolores Martínez Gimeno, Técnico de Administración General del Departamento Administrativo de Licencias de Actividad.
- D^ª. María José Valverde Sánchez, Técnico de Comercio y Dinamización Empresarial.
- D^ª. Rosalía Zamora Inglés, Asesora Técnico de Hacienda y Economía.
- D. Fulgencio Luis Cerón Mora, Agente de Desarrollo Local y Empleo de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.

Vocales suplentes de cualquiera de los titulares:

- D^ª. María Rosario Muñoz Gómez, Jefe de Descentralización.
- D^ª. María García Sánchez, Coordinadora del Departamento Administrativo de Licencias de Actividad.
- D^ª. Rosa María Sala Hernández, Técnico de Dinamización Empresarial.
- D. Juan Francisco Hernández Barceló, Asesor Técnico de Hacienda y Economía.
- D. José Zaplana López, Técnico de Gestión de Descentralización.

Secretario titular: D. Manuel Guirado Párraga, Director del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria Municipal, que actuará con voz, pero sin voto.

Secretaria suplente: D^ª María Elena Ramos Sánchez, Técnico Economista actuará con voz, pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en los artículos del 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la oficina instructora.

Una vez terminada la evaluación, la Comisión lo devolverá a la oficina instructora con su propuesta de concesión, que deberá contener el importe a subvencionar. Ésta redactará la propuesta que se elevará a la Junta de Gobierno.

3.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de estos procedimientos, de acuerdo con el artículo 41 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

DUODÉCIMA: Para la valoración de las solicitudes la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta como criterio objetivo que los proyectos tengan viabilidad económica, técnica y financiera, así como, el número de puestos de trabajo que se crean, ya sean por cuenta propia o por cuenta ajena.

DECIMOTERCERA: Procedimiento de concesión de subvenciones.

1.- Es el previsto en el artículo 45 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

2.- El plazo máximo de resolución y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, a partir de la presentación de la solicitud de concesión de la subvención. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y, en consecuencia, es susceptible de ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Esto, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación.

3.- El vencimiento de dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

4.- La presente convocatoria se publicará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA: Forma de pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, salvo que se dé la circunstancia que se indica en la base segunda, en cuyo caso el resto será abonado con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

El pago requiere de la previa aceptación de la subvención por el beneficiario y siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención según lo previsto en el artículo 57 de las Bases. El beneficiario dispondrá de un plazo de diez días naturales improrrogables a partir de la notificación de la concesión para manifestar su aceptación o renuncia.

DECIMOQUINTA: Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención por la inversión se realizará en dos momentos:

1. Dentro del plazo de un año desde la notificación de la concesión de la subvención,
2. Al cumplirse los dos años desde la puesta en marcha de la actividad.

Para la primera justificación, el interesado presentará junto al Anexo VI, original y copia para su compulsión del documento presentado en el Ayuntamiento para la comunicación previa de puesta en marcha de la actividad; acompañará una cuenta justificativa, con originales y copias para sus compulsiones de las facturas y justificantes de pago realizados; originales y copias para sus compulsiones de los contratos de trabajo realizados para esta actividad (en el caso de que el titular sea autónomo, la documentación, original y copia, que así le acredite); declaración responsable indicativa de las subvenciones, ayudas o cualquier otro ingreso que haya podido obtener para la financiación de la inversión, con indicación del concedente y su importe; certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que imposibilitan para acceder a la condición de beneficiario; declaración responsable de no tener pendiente de justificar ninguna subvención en el Ayuntamiento o sus organismos o empresa pública; y documento acreditativo del alta en el impuesto sobre las actividades económicas o declaración responsable de no estar obligado por ser persona física o jurídica con un importe neto de cifra de negocios inferior al importe legalmente establecido.

Sin perjuicio de las inspecciones periódicas que estimen convenientes, en el momento de la segunda justificación los servicios técnicos municipales comprobarán si en el local se sigue ejerciendo la actividad subvencionada, así como que se mantienen, como mínimo, el mismo número de empleos iniciales.

En caso afirmativo, la oficina instructora del expediente requerirá al beneficiario para que presente los documentos de cotización a la Seguridad Social TC2, originales y copias, desde el inicio de los contratos de los nuevos empleos, así como los del titular autónomo, en su caso; certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que imposibilitan para acceder a la condición de beneficiario; declaración responsable de no tener pendiente de justificar ninguna subvención en el Ayuntamiento o sus organismos o empresa pública.

En caso negativo, se iniciará expediente de reintegro de la subvención recibida.

DECIMOSEXTA: Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario y obligaciones.

Los beneficiarios deberán difundir que el proyecto que realizan está subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal. Las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases.

DECIMOSÉPTIMA: Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

Si en el momento de la segunda justificación los servicios técnicos municipales comprobaran que en el local no se sigue ejerciendo la actividad subvencionada, o que no se mantienen, como mínimo, el mismo número de empleos iniciales, se iniciará expediente de reintegro de la subvención recibida, que será de su total importe, salvo que se acredite fehacientemente la fecha de cierre del local, en cuyo caso y siempre que haya estado abierto durante más de un año de manera ininterrumpida, el importe del reintegro será proporcional al tiempo en que haya estado cerrado. Si el tiempo de apertura ininterrumpida resultara inferior al año, el reintegro se tramitará por el total importe recibido. Si la actividad se mantiene en los dos primeros años, procederá el reintegro en proporción al número de empleos no mantenidos en comparación con la situación inicial.

En caso de transmisión de la titularidad de la actividad subvencionada, se tramitará expediente de reintegro por el tiempo que restara hasta la conclusión de los dos primeros años. Para ello, el beneficiario aportará original y copia para su compulsión del documento que acredite el cambio de titularidad.

Tanto el capítulo de las Bases de ejecución del presupuesto municipal que recoge las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, como esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es

DECIMOCTAVA: Queda sin efecto las bases de concesión de Subvenciones para la promoción económica del Casco Antiguo de Cartagena, de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, salvo el punto dos del ámbito territorial y séptima de valoración.

No obstante V.E y la Junta de Gobierno resolverán.= Cartagena, a 24 de julio de 2017.= LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES
EMPRESARIALES**

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	
Subvención:	
Órgano Gestor:	
Finalidad:	

II.- DATOS DEL SOLICITANTE (empresario individual o personal jurídica)		
Nombre y Apellidos:	NIF	
Cargo o representación:		
Dirección:	Municipio/Provincia	
Dirección a efecto de notificaciones:	Municipio/Provincia	
Código Postal:	Teléfono: Fax:	E-mail:

III.-DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE			
Nombre y Apellidos o Razón Social:			
Dirección:			
Población:	CP:	Provincia:	
Teléfono:		Fax:	
E-mail:			
CIF / NIF:			

V.- DATOS BANCARIOS
Entidad bancaria:
Código de Cuenta/IBAN:
Localidad:
Nombre titular y/o persona/s autorizada/s:

V.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL SOLICITANTE

--

SOLICITA concurrir a la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva: por las inversiones que se realicen dentro del Plan de Apoyo a la inversión en el Casco Histórico. CERTIFICO que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

En a de de 201 .

Fdo.....

EXCMA. SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES OTORGABLES POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Solicitante (empresario individual o persona jurídica)

Nombre y Apellidos o Razón social:
NIF/ CIF:
Dirección a efectos de notificaciones:
Localidad:
Código Postal:
Tfno.:

Representante legal de la entidad (en caso de ser persona jurídica)

Apellidos y nombre:
DNI:
Cargo en la entidad:
Documento por el que acredita la representación:
Tfno.:

Por medio del presente documento, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que dicho solicitante no ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- Que dicho solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no se halla declarado en concurso, no está sujeto a intervención judicial y no ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal o, si lo hubiera sido, ha concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Que dicho solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato que pudiera haber celebrado con la Administración.

- Que los representantes legales de la entidad no están incursos en ninguno de los cargos electivos regulados de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Que los representantes legales de aquélla no ostentan ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas material.

- Que dicho solicitante no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en el supuesto de que tuviere tales obligaciones y que las mismas no superan el coste de la actividad subvencionada.

- Que dicho solicitante no ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

- Que dicho solicitante no es una agrupación de las previstas en el artículo 11.3 de la LGS, párrafo segundo y, por tanto, no concurre ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de esa norma en ninguno de sus miembros.

- Que dicha entidad no es una empresa de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

- Que dicha entidad no está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora de Derecho de Asociación.

- Que dicha entidad no ha sido objeto de suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

- Que el solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- Que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Y a fin de que el Ayuntamiento de Cartagena pueda, en cualquier momento, comprobar por sí mismo la veracidad de dicha declaración y en el marco de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

MANIFIESTO mi conocimiento y mi consentimiento expreso para que dicho ayuntamiento, pueda llevar a cabo las facultades de comprobación, control e inspección que estime procedentes, pudiendo consistir en la obtención de la Administración competente de la cesión (por vía telemática o por otras vías) de los datos correspondientes, pudiendo aquél en caso de no ser posible esta cesión, y con el fin antes señalado, solicitar la aportación de certificados emitidos por dicha administración.

En Cartagena, a de de 201 .

Fdo:

EXCMA. SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1. Fotocopia del DNI o CIF del solicitante o del representante legal que firme la solicitud, así como del documento acreditativo de la representación que ostenta.

2. Certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, indicando el nombre del titular y autorizados.

El solicitante de la presente subvención asume todas las responsabilidades que pudiera derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas que se derivan de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y derivadas de las Bases de Ejecución del Presupuesto por las que se establecen las Bases Regulatoras de la Concesión en este término municipal.

Se compromete igualmente a la justificación de la realización del gasto y de la actividad.

Cartagena, a de de 201 .

Fdo.: _____

**EXCMA. SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

ANEXO V

ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

Relación de gastos para los que se solicita subvención
Importe en euros

--

--

TOTAL SIN IVA:

Actividad para la que se solicita la subvención:

--

Domicilio de la actividad:

--

**EXCMA. SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las doce horas treinta y ocho minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.